

345  
embargados para suar las Carnerías de esta Población, siendo un  
sal la escasez de esta especie y procurando valerse de los Caudales de el Común  
para que no se experimenten los perjuicios manifestados ni los mena-  
civos a los dios de la Real Hacienda en su tan precioso Abasto:  
Es de dictamen el que dice que se vaquen de la Bolsa de Propios las canti-  
dades que parezcan convenientes para que pase Persona de toda satisfac-  
ción a hacer la compra con dirección de los Cavalleros Comisarios, para que  
al costo y costas se abastezca este Público interin, y hasta tanto  
que haya Abastecedores que lo ejecuten; En cuyo caso se reintegre  
a la Bolsa de Propios los Caudales que se hubiesen vacado; Y a fin  
de haber tratado y conferido este asunto con la reflexión que se  
requiere; Atendiendo a que es el principal de su obligación; Y  
en el que debe aplicarse con todo zelo y cuidado por ser digno de tener  
fuerza de el Público a fin de evitar las quejas y clamores que heras  
convenientemente resultasen si se experimentase la mala refalta  
en su tan precioso Abasto: Condeco de remediarla y de suar al  
Común con otra Carne de Camero a unque sea a la costa de los mayores  
desvelos y fatigas; Y considerando que no habiendo en esta especie en  
esta Jurisdicción sino es las Peras que se han manifestado, ni  
vinientes de fuera por medio de Merchantes como hasta aquí; Es  
indispensable tomar la providencia de comprarla este Ayunta-  
miento de su Cuenta, y se procediere a su diligencia mediante que en  
poco dias se consumirán los Cameros Embargados que son los que  
quedan para su Abasto; Y que a este fin empleare sus Caudales de